

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expósitos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

CARTAGENA 22, 1'10 t.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como anuncié á V. E. esta mañana, S. M. ha llegado á este punto, donde ha sido recibido por toda la poblacion en masa, y vitoreado con gran entusiasmo.

Despues de cantado el *Te Deum* en la iglesia, se ha embarcado en la *Numancia*, donde se ha arbolado su estandarte Real, y en este momento revista la escuadra.

Lo mismo al entrar en la poblacion que al embarcar en la escuadra se le han tributado los honores de Ordenanza.»

S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las terribles desgracias recientemente ocurridas por el desbordamiento de los rios en las provincias de Almeria, Alicante y Murcia son un motivo de dolor para todos; pero son tambien una triste y elocuente advertencia para que se haga cuanto sea conveniente á fin de evitar en lo posible, ó atenuar en lo mucho que cabe hacerlo, la repeticion de tales catástrofes.

Respecto á lo primero, como materia perteneciente al Ministerio de Fomento, no es dudoso que por el mismo, y con el auxilio de la ciencia se harán los estudios necesarios para mejorar las condiciones hidrológicas de las cuencas de los rios, que es el medio principal de evitar las inundaciones; pero en cuanto á atenuar sus efectos apercibiéndose para recibir al enemigo devastador de los campos y de las poblaciones, hay algunos medios más sencillos que desde luego pueden establecerse en forma preceptiva; tales son avisos telegráficos transmitidos con oportunidad de unos puntos y otros. Sevilla, en la inundacion de Diciembre de 1877, pudo preparar sus defensas por los avisos frecuentes que el telegráfo transmitió desde Andújar, Córdoba y otros puntos situados en las orillas del Guadalquivir; y quizás, si esto se hubiese hecho por los pueblos de las riberas superiores del Segura y del Sagonera en la huerta de Murcia, ya que no las casas y los cultivos, hubieran podido salvarse las vidas de sus habitantes, los ganados de labor y muchos objetos de fácil transporte.

Tales avisos no están preceptuados en ninguna ley escrita; pero lo están en las nociones elementales de la buena administracion y de la fraternidad eficaz que debe haber entre unas y otras poblaciones: preciso es ya, sin embargo, que haya sobre esto un precepto terminante para que de él arranquen las responsabilidades que por su infraccion puedan

y deban exigirse en su día, y para que sea más fácil á los funcionarios y Autoridades el cumplimiento de esos importantísimos deberes, no quedando fiada tan provechosa prevision á la iniciativa de cada uno, sino elevándose á la categoría de un mandato expreso.

Por estas consideraciones y en esta prevision, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de todos los pueblos situados en las riberas de los rios establecerán en el punto conveniente de las mismas, que pueden ser cómodamente las pilas de los puentes, donde los haya, ú otro pilar natural ó artificial, una marca del nivel ordinario de las aguas del rio, con una escala métrica en la parte superior, á fin de que pueda fácilmente verse la importancia de las crecidas.

2.º Esas marcas serán vigiladas cuidadosamente por los dependientes municipales ó rurales; y tan luego como se advierta en las aguas una subida extraordinaria de nivel que presente indicios alarmantes, el Alcalde lo avisará por telégrafo ó por el medio más rápido de que pueda disponer al punto más inmediato aguas abajo, y al Gobernador de la provincia, como tambien á las poblaciones que estén situadas en la direccion del rio, aunque no sean las inmediatas, pero que por tener servicio telegrafico puedan servir de medio de comunicacion con otros puntos amenazados. Estos avisos se pasarán por telégrafo de unos puntos á otros á fin de que se anticipen á la llegada de las aguas torrenciales que van á devastar el país.

3.º Tan luego como los Alcaldes de poblaciones riberiegas reciban estos avisos, los harán públicos por los medios más rápidos, no solo en las poblaciones, sino en las aldeas y casas de campo, á fin de que los habitantes estén prevenidos del peligro y puedan evitar en lo posible sus efectos.

4.º Para los avisos de esta clase se considerarán abiertas todas las estaciones de telégrafos á cualquiera hora de la noche, aunque sean de servicio incompleto, y en su consecuencia los Jefes de dichas estaciones obedecerán las órdenes que les den los Alcaldes para que no cierren á la hora reglamentaria; si bien esto, como limitado al caso especial de las inundaciones, no podrá utilizarse fuera de esas circunstancias.

5.º Los empleados de Correos y Telégrafos, utilizando los medios de comunicacion de que dispongan, avisarán por sí, y aunque no recibieran otra orden para ello de las Autoridades locales, á los empleados del ramo ó estaciones telegraficas de los pueblos inmediatos tan pronto como tengan noticia de la proximidad de alguna inundacion, encargándoles que lo hagan público y lo pongan en conocimiento de las Autoridades locales respectivas.

6.º Cuando ocurra una inundacion, se abrirá expediente para acreditar si los Alcaldes de los pueblos contiguos al rio que la haya producido y empleados del servicio de comunicaciones cumplieron puntualmente con el deber de dar los avisos indicados, y se aplicará á los que resulten morosos en ello la correccion gubernativa por la Autoridad ó el procedimiento criminal por los Tribunales de justicia, segun proceda, cuando pueda considerárseles reos de grave imprudencia temeraria.

7.º Aunque esta orden se dirige principalmente á los Alcaldes y funcionarios del servicio de comunicaciones, incumbe tambien á los Gobernadores de provincia, no sólo para que cuiden de hacerla cumplir, sino para que por su parte la cumplan directamente, dando los avisos oportunos á los de las provincias situadas aguas abajo de los rios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
de San Fernando.

Teniendo esta Academia frecuentes denuncias de las provincias, en que se la dá cuenta de monumentos de arte que con frivolos motivos y pretextos se destruyen ó intentan destruir por los Ayuntamientos y Párrocos poco ilustrados, no puede menos de recomendar á V. S. y encarecidamente rogarle, que se sirva no permitir demolicion ó enajenacion de ningun monumento ni objeto de arte, sin dar cuenta á la Academia, la cual espera que como Presidente que es V. S. de la Comision de monumentos, empleará todos los medios de que su Autoridad pueda disponer, y le dicte su ilustracion y celo, para la conservacion de los que radiquen en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1879.—Por acuerdo de la Academia.—El Secretario general interino, José Avrial.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comision provincial de monumentos, de Guadalajara.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 23.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que per D. Simon Minguez, vecino de la Miñosa, se ha presentado con fecha 20 del actual una solicitud oponiéndose al registro que para la mina *San Antonio* tiene hecho D. Ramon Aranda, en término de Atienza, paraje que llaman la Hoya del Pizarro, fundándose para ello en que el terreno que se pretende es de la propiedad del referido Minguez y en el que en la actualidad explota unas canteras; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la ley de Minas, he dispuesto conceder al mencionado Aranda el plazo de diez dias, para que dentro del mismo pueda exponer lo que crea más conveniente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del Reglamento del ramo.

Guadalajara 21 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Antonio Senarega.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Sr. Delegado del Banco de España para el servicio de la recaudacion de contribuciones, me remite el siguiente anuncio cumpliendo lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion reformada de 3 de Diciembre de 1869:

«Delegacion del Banco de España.—El próximo dia 1.º de Noviembre dará principio la cobranza en esta provincia de las cuotas de contribuciones por territorial é industrial administrado y encabezado, correspondientes al segundo trimestre del corriente año de 1879-80, empréstito y atrasos por todos conceptos de años anteriores; insertándose á continuación la relacion del personal encargado de la recaudacion de las citadas cuotas y de los dias en que deberá tener efecto en cada localidad, á fin de que por ningun contribuyente se alegue de ignorancia; pareciéndome oportuno hacer presente á estos, que por ningun motivo deben dejar de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan para evitarse desagradables consecuencias, pues el recibo de talon es el único documento que justifica su solvencia en cuanto á contribuciones. Guadalajara 21 de Octubre de 1879.—El Delegado, Emilio J. Sigüenza.»

Grupos..	Nombre de los Recaudadores.	PUEBLOS.	Dias en que estará abierta la cobranza en cada localidad.
----------	-----------------------------	----------	---

Distrito de Cifuentes.

	Masegoso.....	1 Novmbr.
	Valderrebollo.....	2.
	Barriopedro.....	3.
1.º D. Cándido Pardo....	Solanillos del Extremo	4 y 5.
	Gárgoles de Abajo...	6 y 7.
	Gárgoles de Arriba...	8.
	Cifuentes.....	9 al 13.
	Val de San García...	14.
	San Andrés del Rey..	1.
	Olivar.....	2 y 3.
2.º D. Domingo Arroyo...	Duron.....	4, 5 y 6.
	Budia.....	7, 8 y 9.
	Valdelagua.....	10.
	Gualda.....	11 y 12.
	Henche.....	13.
	Alique.....	1.
	Pareja.....	2, 3 y 4.
3.º D. José de Paz.....	Chillaron del Rey....	5 y 6.
	Mantiel.....	7 y 8.
	Cereceda.....	9.
	Puerta (La).....	10.
	Viana de Mondejar..	11.
	Renales.....	1.
	Navalpotro.....	2.
	Torre Cuadrada Valles	3.
4.º D. Manuel Maldonado.....	Sotillo.....	4.
	Inviernas.....	5 y 6.
	Yela.....	8.
	Hontanares.....	9.
	Almadrones.....	10 y 11.
	Alaminos.....	12.
	Cogollor.....	13.

	Trillo.....	1 y 2.
	Sotoca.....	3.
	Ruguilla.....	4 y 5.
	Huetos.....	7.
5.º D. Gregorio Murciano.	Carrascosa de Tajo..	8 y 9.
	Ocentejo.....	10.
	Canales del Ducado..	11.
	Sacecorbo.....	12 y 13.
	Canredondo.....	14 y 15.
	Torre Cuadrada.....	16.
	Esplegares.....	1 y 2.
	Huertahernando.....	3.
	Rivarredonda.....	4.
6.º El Agente del partido.....	Saelices.....	5.
	Riva de Saelices.....	6.
	Villarejo de Medina..	7.
	Padilla del Ducado..	8.
	Hortezuela de Ocen..	9.
	Sotodosos.....	10.
	Abanades.....	11.
	Valtablado del Rio... 1.	
	Armallones.....	2.
	Huertapelayo.....	3.
7.º D. Mariano Larraya..	Zaorejas.....	4 y 5.
	Villanueva de Alcoron	6 y 7.
	Recuenco.....	8 y 9.
	Arbeteta.....	10 y 11.
	Morillejo.....	12 y 13.
	Azañon.....	14.

Distrito de Cogolludo.

	Membrillera.....	12 y 13.
	San Andrés.....	14.
1.º D. José Olivera.....	Veguillas.....	15.
	Monasterio.....	16.
	Jocar.....	17.
	Arbancon.....	18 y 19.
	Cogolludo.....	20, 21 y 22.
	Robledo.....	1.
	Bodera.....	2.
	Rebollosa de Jadraque	3.
2.º D. Miguel García...	Angon.....	4.
	Pálmaces.....	5.
	Congostrina.....	6.
	Zarzuela.....	7.
	Villares.....	8.
	Hiendelaencina.....	9, 10 y 11.
	Carrascosa.....	1.
	Espinosa.....	2.
	Cerezo.....	3 y 4.
3.º D. Francisco Alcalde...	Montarrón.....	5 y 6.
	Aleas.....	7 y 8.
	Torrebeleña.....	9.
	Beleña.....	10.
	Fuencemillan.....	11.
	Alcorlo.....	1.
	Tova (La).....	2 y 3.
	Pinilla.....	4.
4.º D. José Olivera.....	Torremocha.....	5.
	Negredo.....	6.
	Cendejas de la Torre.	7 y 8.
	Cendejas del Medio..	9 y 10.
	Medranda.....	11.
	Villanueva Argecilla.	1.
	Jirueque.....	2.
5.º El Agente del partido.....	Castilblanco.....	3.
	Bujaloro.....	4.
	Argecilla.....	5 y 6.
	Jadraque.....	7, 8 y 9.



	Condemios de Abajo.. 1.
	Condemios de Arriba. 2.
6.º D. Jacinto	Galve..... 3 y 4.
Utande..	Huerce..... 5.
	Valverde..... 6.
	Cantalojas..... 8 y 9.
	Villacadima..... 10.
	Campisábalos..... 11 y 12.
	Semillas..... 1.
	Arroyo de Fraguas.. 2.
	Bustares..... 3 y 4.
7.º D. Canuto	Ordial..... 5.
Cuevas..	Aldeanueva..... 6.
	Robredarcas..... 7.
	Navas..... 8.
	Gascueña..... 9 y 10.
	Palancares..... 11.
	Majaelrayo..... 1 y 2.
	Peñalva de la Sierra.. 3.
	Bocígano..... 4.
	Cardoso..... 5.
8.º D. Juan Cas-	Colmenar..... 6.
tells.....	Vado..... 7.
	Campillo de Ranas... 8, 9 y 10.
	Almiruete..... 11.
	Tamajon..... 12 y 13.
	Muriel..... 14.
	Mierla..... 1.
	Retiendas..... 2.
9.º D. Estaquío	Puebla de Valles.... 3 y 4.
Prieto.	Valdesotos..... 5.
	Tortuero..... 6 y 7.
	Valdepeñas..... 8, 9 y 10.
	Alpedrete..... 11 y 12.

Distrito de Guadalajara.

	El Agente del	Guadalajara..... 2 al 12.
	del partido.	
1.ª Don Eugenio	Marchamalo..... 3, 4 y 5.	
Herranz.	Azuqueca..... 6, 7 y 8.	
	Alovera..... 9 y 10.	
	Villanueva de la Torre 12.	
	Quer..... 13 y 14.	
	Cabanillas..... 15, 16 y 17.	
2.º D. Félix Do-	Torrejon del Rey..... 3 y 4.	
rado.	Valdeaveruelo..... 5 y 6.	
	Cázar de Talamanca. 7 y 8.	
	Galápagos..... 9.	
	Yunquera..... 10, 11 y 12.	
	Fontanar..... 13.	
	Usanos..... 14 y 15.	
3.º Don Mariano	Pioz..... 3 y 4.	
Moya.	Pozo..... 5 y 6.	
	Valdarachas..... 7 y 8.	
	Yebes..... 9 y 10.	
	Chiloeches..... 12 al 15.	
	Horche..... 16 al 19.	
4.º D. Juan Fer-	Aldeanueva..... 3 y 4.	
nandez.	Valdegrudas..... 5.	
	Toriya..... 6, 7 y 8.	
	Lupiana..... 9, 10 y 11.	
	Tórtola..... 13, 14 y 15.	
	Valdenoches..... 16 y 17.	
	Centenera..... 18 y 19.	
	Iriepal..... 20 y 21.	
	Taracena..... 22 y 23.	

	Romancos..... 3 y 4.
	Yélamos de Arriba... 5 y 6.
5.º D. Felipe Ga-	Yélamos de Abajo... 7 y 8.
rijo de la Pe-	Irueste..... 9.
ña.	Valfermoso de Tajuña 10 y 11.
	Tomellosa..... 12 y 13.
	Balconete..... 14.
6.º D. Angel Cas-	Castilmimbre..... 3 y 4.
telbon.	Pajares..... 5 y 6.
	Olmeda del Extremo. 7.
	Villaviciosa..... 8.
	Rihuega..... 9 al 16.
7.º Don Miguel	Trijueque..... 3, 4 y 5.
Gonzalez.	Fuentes..... 6.
	Valdesaz..... 7 y 8.
	Caspueñas..... 9 y 10.
	Atanzon..... 11 y 12.
	Valdeavellano..... 13 y 14.
	Archilla..... 15.
8.º D. Mamerto	Gajanejos..... 3 y 4.
Aparicio	Ledanca..... 5, 6 y 7.
	Miralrio..... 8, 9 y 10.
	Casas de San Galindo. 11 y 12.
	Padilla de Hita..... 13.
	Muduex..... 14 y 15.
	Valdearenas..... 16 y 17.
	Utande..... 18 y 19.
	Valfermoso de las Mon-
	jas..... 20 y 21.

	Ciruelas..... 3, 4 y 5.
	Cañizar..... 6, 7 y 8.
	Rebollosa..... 9 y 10.
	Torre del Vulgo..... 11 y 12.
9.º D. Camilo de	Heras..... 13 y 14.
Agustin...	Taragudo..... 15.
	Alarilla..... 16, 17 y 18.
	Valdeancheta..... 19 y 20.
	Copernal..... 21.
	Hita..... 22, 23 y 24.

	Valdenuño..... 3.
	Mesones..... 4.
	Úceda..... 5, 6 y 7.
10 D. Máximo	Cubillo..... 8 y 9.
Calderero.	Casa Uceda..... 10 y 11.
	Villaseca..... 13.
	Viñuelas..... 14 y 15.
	Fuentelahigüera.... 16 y 17.

	Matarrubia..... 3.
	Malaguilla..... 4 y 5.
	Málaga..... 6, 7 y 8.
11 D. Anselmo	Puebla de Beleña.... 9.
Atance...	Robledillo..... 10 y 11.
	Mohernando..... 12 y 13.
	Humanes..... 14, 15 y 16.

Distrito de Molina.

	Canales de Molina... 1.
	Herrería..... 2.
	Rillo..... 3.
1.º D. Mariano	Corduente..... 4 y 5.
Perruca.	Terraza..... 6.
	Castilnuevo..... 7.
	Anchuela..... 8 y 9.
	Molina..... 10 al 18.

	Castellar.....	1.
	Morenilla.....	2.
	Hombrados.....	3.
2.º D. José Moreno.....	Pobo.....	4 y 5.
	Setiles.....	6, 7 y 8.
	Tordellego.....	9.
	Anquela.....	10.
	Pradosredondos.....	11 y 12.
	Adoves.....	1.
	Tordesilos.....	2 y 3.
	Motos.....	4.
3.º D. Francisco Martínez Acero.....	Alustante.....	5, 6 y 7.
	Orea.....	8 y 9.
	Checa.....	10, 11 y 12.
	Chequilla.....	13.
	Alcoroches.....	14 y 15.
	Piqueras.....	16.
	Ablanque.....	1.
4.º El Agente del partido.....	Olmeda de Cobeta.....	2.
	Villar de Cobeta.....	3.
	Cobeta.....	4.
	Torremochadel Pinar.....	5.
	Aragoncillo.....	6.
	Taravilla.....	1 y 2.
	Peñalen.....	3.
	Poveda.....	4 y 5.
5.º D. Benito Benavides.....	Peralejos.....	6 y 7.
	Megina.....	8.
	Traid.....	9 y 10.
	Pinilla.....	11.
	Terzaga.....	12.
	Lebranon.....	1 y 2.
	Baños.....	3 y 4.
6.º D. Gregorio Urbano Hernando.....	Valhermoso.....	5.
	Tierzo.....	6 y 7.
	Torremochuela.....	8.
	TorreCuadrada.....	9 y 10.
	Fuentelsaz.....	1.
	Milmarcos.....	2, 3 y 4.
	Algar.....	5.
	Villel.....	6 y 7.
	Mochales.....	8 y 9.
7.º D. Narciso Sanz.....	Amayas.....	10 y 11.
	Labros.....	12.
	Hinojosa.....	13.
	Anchuela.....	14 y 15.
	Establés.....	16 y 17.
	Concha.....	18.
	Cubillejo del Sitio.....	1.
	Cubillejo de la Sierra.....	2.
	Campillo de Dueñas.....	3.
	Yunta.....	4 y 5.
	Embid.....	6.
8.º D. Lázaro Ibañez.....	Tortuera.....	7 y 8.
	Tartanedo.....	9 y 10.
	Torrubia.....	11 y 12.
	Pardos.....	13.
	Rueda.....	14.
	Cillas.....	15 y 16.
	Turmiel.....	1 y 2.
	Balbacil.....	3 y 4.
	Codes.....	5 y 6.
9.º D. Pedro German Herqueta.....	Clares.....	7.
	Maranchon.....	8, 9 y 10.
	Luzon.....	11 y 12.
	Mazarete.....	13.
	Anquela.....	14.
	Selas.....	15.

Distrito de Pastrana.

	Yebra.....	7, 8 y 9.
	Escopete.....	10.
1.º D. Casimiro Rodríguez.....	Hueva.....	11.
	Valdeconcha.....	13.
	Pastrana.....	14 al 18.
	Illana.....	7 al 10.
	Albalate.....	11, 12 y 13.
2.º El Agente del partido.....	Almonacid.....	14 al 17.
	Zorita.....	18.
	Sayaton.....	19 y 20.
	Alocen.....	7 y 8.
	Berninches.....	9 y 10.
3.º D. Teodoro Sanz.....	Auñon.....	11, 12 y 13.
	Alóndiga.....	14, 15 y 16.
	Fuentelaencina.....	17, 18 y 19.
	Armuña.....	7, 8 y 9.
	Romanones.....	10 y 11.
4.º D. Juan García Carmo- na.....	Fuentelviejo.....	12 y 13.
	Peñalver.....	14 y 15.
	Moratilla.....	16 y 17.
	Tendilla.....	18, 19 y 20.
	Fuentenovilla.....	7 y 8.
	Loranca.....	9, 10 y 11.
5.º D. Juan Fernández y Moranchel.....	Aranzueque.....	12 y 13.
	Hontova.....	14 y 15.
	Reuera.....	16 y 17.
	Escariche.....	18 y 19.
	Millana.....	7, 8 y 9.
6.º D. José Arenas.....	Casasana.....	10 y 11.
	Sacedon.....	12 al 15.
	Poyos.....	7 y 8.
7.º D. Valentin Sanchez.....	Córcoles.....	9 y 10.
	Alcocer.....	11 al 14.
	Almoguera.....	7, 8, 9 y 10.
	Albares.....	11, 12 y 13.
8.º Don Vicente Arenas.....	Mazuecos.....	14, 15 y 16.
	Driebes.....	17, 18 y 19.
	El Pozo.....	20.
	Mondejar.....	21 al 24.
	Hontanillas.....	7 y 8.
	Torronteras.....	9.
9.º D. Juan Antonio Blanco.....	Villaescusa.....	10.
	Peralveche.....	11 y 12.
	Castilforte.....	13 y 14.
	Salmeron.....	15 al 18.
	Escamilla.....	19 y 20.
	Bujarrabal.....	3 y 4.
	Guijosa.....	5.
1.º Don Miguel Perez.....	Alcuneza.....	6.
	Pelegrina.....	7.
	Moratilla.....	8.
	Palazuelos.....	9.
	Sigüenza.....	10 al 17.
	Miñosa (La).....	3.
	Madrigal.....	4.
2.º Don Pablo Arias.....	Cincovillas.....	5.
	Alpedroches.....	6.
	Prádena.....	7.
	Atienza.....	8 al 16.

Distrito de Sigüenza.

	Bujarrabal.....	3 y 4.
	Guijosa.....	5.
1.º Don Miguel Perez.....	Alcuneza.....	6.
	Pelegrina.....	7.
	Moratilla.....	8.
	Palazuelos.....	9.
	Sigüenza.....	10 al 17.
	Miñosa (La).....	3.
	Madrigal.....	4.
2.º Don Pablo Arias.....	Cincovillas.....	5.
	Alpedroches.....	6.
	Prádena.....	7.
	Atienza.....	8 al 16.

	Cercadillo.....	3.
	Alcolea de las Peñas.	4.
3.º Don Frutos	Tordelrábano.....	5.
Fernandez.	Paredes.....	6 y 7.
	Valdelcubo.....	8.
	Sienes.....	9.
	Riva de Santiuste....	10 y 11.
	Romanillos.....	3 y 4.
	Bañuelos.....	5.
4.º D. Juan Ca-	Miedes.....	6 y 7.
bellos.....	Ujados.....	8.
	Hijos.....	10.
	Albendiego.....	11.
	Somolinos.....	12.
	Horna.....	3 y 4.
	Olmedillas.....	5.
5.º Don Joaquin	Alboreca.....	6.
Ramo.....	Torrevaldealmendras	7.
	Imon.....	8, 9 y 10.
	Riosalido.....	12 y 13.
	Villacorza.....	14 y 15.
	Villaseca de Henares.	3 y 4.
	Castejon de Henares.	5 y 6.
	Mandayona.....	7 y 8.
6.º D. Bartolomé	Mirabueno.....	9 y 10.
Villaverde	Algora.....	11 y 12.
	Laranueva.....	14.
	Fuensaviñan.....	15.
	Torresaviñan.....	16.
	Torremocha Campo..	17 y 18.
	Tortonda.....	3.
	Córtes.....	4.
	Luzaga.....	5.
7.º D. Marcelino	Villaverde del Ducado	6.
Ibañez....	Sauca.....	7 y 8.
	Anguita.....	11, 12 y 13
	Agilar de Anguita...	14.
	Garbajosa.....	15.
	Alcolea del Pinar....	16.
	Baides.....	3.
	Viana de Jadraque ..	4.
	Atance.....	5.
8.º El Agente del	Santiuste.....	6.
partido ...	Huérmececes.....	7.
	Riofrio.....	10 y 11.
	Olmeda de Jadraque.	12.
	Carabias.....	13.
	Pozancos.....	14.

Lo que he dispuesto hacer público por el presente periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes en general; y prevengo á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que puestos de acuerdo con el citado personal, cuiden de designar previamente el local donde tendrá efecto la cobranza en los dias que quedan señalados, y presten á los recaudadores su eficaz concurso y auxilios necesarios para impulsar dicha recaudacion.

Guadalajara 22 de Octubre de 1879.—El Jefe económico.—P. I.—Enrique de Isidro.

SECCION DE INTERVENCION.—DEUDA PÚBLICA

Circular.

Los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que se acompaña, se servirán presentarse en esta Administracion á recoger las inscripciones del 80 por 100 de propios de su pertenencia, en un breve

plazo, por sí ó por medio de su respectivo apoderado; debiendo tener presente, que los que no tengan persona autorizada que los represente, deben hacerlo por medio de un acta en papel del sello 11.º en la que se inserte íntegramente la sesion en que tenga efecto el nombramiento.

Como según se expone en la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 45, el deseo de esta Administracion es el de nivelar en el pago de sus intereses á todos los pueblos de la provincia, escuso encarecer á los mismos la necesidad de recoger los documentos y presentarlos en sus correspondientes impresos en el menor plazo posible.

Guadalajara 22 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administracion, José María O'Mullony.

Números.	PUEBLOS.	CAPITAL.	
		Reales.	Cénts.
69.517	Cabanillas del Campo.....	134	80
69.639	Castilmimbres.....	1.106	02
69.699	Trillo.....	1.333	34
70.049	Albalate y Almonacid de Zorita.	4.100	»
70.054	Alcoroches.....	1.183	35
75.618	Drieves.....	1.736	03
75.665	Valdesaz.....	3.336	»
75.671	Villanueva de Alcoron.....	1.426	83
75.886	Alovera.....	2.133	35
75.897	Atanzon.....	2.137	48
76.101	Fuentelviejo.....	3.909	90
76.103	Gárgoles de Abajo.....	5.300	05
76.108	Hontanares.....	6.813	35
76.129	Morillejo.....	3.842	67
76.147	Recuenco.....	1.144	»
76.183	Rienda.....	933	35
76.192	Sacedon.....	4.237	84
76.199	Sayaton.....	4.386	82
77.316	Atanzon.....	3.929	58
77.317	Clares.....	984	08
77.321	Lupiana.....	84	12
69.634	Cabanillas del Campo.....	134	80
75.582	Idem.....	300	»
75.592	Castilmimbres.....	666	68
75.640	Trillo.....	16.000	»
76.128	Mohernando, Humanes, Razbo-	40.160	»
	na, Cerezo y Robledillo.....		

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION nominal de los individuos licenciados del Ejército de Cuba, cuya residencia se ignora, de quienes se ha recibido en este Gobierno los certificados que acreditan hallarse en posesion de Cruz pensionada del Mérito Militar, los cuales pueden reclamar por conducto de los Alcaldes respectivos.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.
Regt.º de Borbon	Sargt.º 2.º	Luis Gonzalez Llorente.
Cazs. Andalucía.	Soldado...	Luis Senis Expósito.
Cazs. de Cortés..	Idem.....	Cipriano Cerezo Nesperino.
Cazs. Alfonso XII	Sargt.º 2.º	Alejandro Valls Bruno.

El mismo cuerpo Soldado... Joaquin de la Paz Ex-
pósito.

Guadalajara 22 de Octubre de 1879.

El Brigadier Gobernador,
Soriano.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL

de Alpedroches.

En nombre de S. M. el Rey, el Juez municipal del distrito de Alpedroches.

A los de igual clase de esta provincia, hace saber: Que en auto de inhibicion dictado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en causa criminal por heridas á Julian Gonzalo y su esposa Manuela de Hijes, pastores del ganado vacuno de los vecinos del agregado Casillas, inferidas por Fermin Pascual, la noche de 1.º de Julio último, se ha acordado remitir á este Juzgado municipal dicha causa para la celebracion del oportuno juicio de faltas, previo emplazamiento de las partes, y como quiera que este no pueda tener lugar con la premura que debiera, por cuanto que los lesionados Julian y Manuela, no tienen desde el dia 19 del que cursa su residencia en dicho agregado, é ignorando su paradero sin que se tenga otra noticia nada más que al tiempo de su marcha dijeron que tal vez se dirijieran para la provincia de Segovia.

Por lo tanto, suplico, ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles cuanto militares de los pueblos de esta provincia, que si en sus respectivas jurisdicciones fuesen habidos los precitados Julian Gonzalo y Manuela de Hijes, les hagan saber y entender el presente, y que en el término de veinte dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Audiencia de este precitado Juzgado, al objeto que se expresa en el auto que se ha hecho referencia, haciéndolos conducir caso necesario por medio de la fuerza pública, á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas de los mismos.

Dado en Alpedroches á 28 de Agosto de 1879.—
El Juez municipal, Lope Gismera.—El Secretario,
Basilio Romanillos.

Señas de Julian Gonzalo.

Edad 43 años, estatura regular, color moreno, viste gorra de pellejo á la cabeza, camisa de retor, chaleco de pana negro, faja azul, chaqueta y calzones de paño pardo remendados, medias negras y calzado de albarcas; es tuerto del ojo derecho.

Señas de Manuela de Hijes.

Edad 43 años, estatura baja, color quebrado, nariz afilada, viste sayas de paño pardo remendadas, medias negras y calzado de albarcas.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Esta Comision ha acordado en sesion de hoy, dar principio el dia 4 de Noviembre próximo, á la informacion oral acerca de las valoraciones y clasificaciones de los tejidos de lana.

Todo persona que desee ilustrar á la Comision por medio de explicaciones verbales acerca del

asunto mencionado, podrá dirigirse por escrito á D. Pedro A. de Ezeiza, vocal Secretario de la misma, quien le señalará el número de orden que le corresponda para contestar á la informacion. Una vez empezada, seguirá esta sin más interrupcion que la de los dias festivos, y se hará contestando á las mismas preguntas que han servido para la escrita y que se encuentran insertas en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 15 de Noviembre del año próximo pasado. Los informantes podrán descender á cuantas detalles estimen convenientes; pero sin entablarse discusiones entre ellos.

Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion oral serán públicas; asistirán á ellas taquígrafos, y las actas que se levanten con arreglo á las notas de estos, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Se designará oportunamente el local en que haya de realizarse la informacion, y la hora de las sesiones será la de las nueve de la noche.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente, Fernando Alvarez.—El Secretario, Pedro A. de Ezeiza.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

HOSPITAL MILITAR DE MADRID.

JUNTA ECONÓMICA.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de azafran, pimenton, sal, ajos y cebollas que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente á todos los que deseen tomar parte en la expresada, que dicho acto tendrá lugar el dia 29 de Noviembre próximo á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica, sita en la planta baja del citado edificio, todos los dias excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 21 de Octubre de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º—El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... domiciliado en la calle de... núm... piso... cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea) precios límites y pliego de condiciones para contratar el suministro de azafran, pimenton, sal, ajos y cebollas que se necesiten en el Hospital militar por el término de un año, se comprometo á verificarlo á los precios de... pesetas y... céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo de azafran; al de... pesetas y... céntimos de peseta el kilogramo de pimenton; al de... pesetas y... céntimos de peseta el id. de sal; al de... pesetas y... céntimos de peseta el de ajos y al de... pesetas y... céntimos de peseta el de cebollas. y como garantía acompaña carta de pago de ciento cuarenta y cinco pesetas, importe del cinco por ciento del total suministro.

(Fecha y firma del proponente)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

BURGOS.

FÉRIA DE SAN MARTÍN

1879.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre, se celebrará en el gran Mercado sito en el Barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrida féria de

GANADOS
MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial la distribución de los siguientes

PREMIOS:

UNO DE 375 PESETAS (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO DE 375 PESETAS (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO DE 375 PESETAS (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO DE 50 PESETAS (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

UNO DE 50 PESETAS (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

UNO DE 50 PESETAS (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO DE 40 PESETAS (160 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Burgos 10 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Julian Casado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VENTA DE CASAS EN SIGUENZA.

A voluntad de su dueño, se venden en pública subasta tres, dos en la calle Mayor, números 42 y 46 y otra en la de Jesús, núm. 12, libres de cargas.

El remate tendrá lugar en Guadalajara y Notaría de D. Felipe Lamparero, Bardales 7 y 9, principal, el domingo 26 del corriente mes de Octubre, de doce á una de su tarde, bajo el tipo de *veintiunmil reales*, á deducir *dos mil setecientos* que se deben al Estado, pagadero de presente y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dicha Notaría.

SOCIEDAD MINERA LA ATREVIDA.

MINAS CANDELARIA, SAN BLAS Y AMERICANA.

Por acuerdo de la Junta directiva de esta Sociedad, se participa á todos los Sres. Socios de ella, se sirvan acudir ó autorizar por oficio á que los representen, en la Junta general que se celebrará en esta poblacion el día 2 de Noviembre próximo á las diez de su mañana en casa del Presidente.

Participando á todos los Sres. Socios que tienen descubiertos con ella sus dividendos, que si en el más breve plazo no los satisfacen, se creará renunciando todos sus derechos.

Hiendelaencina 22 de Octubre de 1879.—P. A.—El Vicepresidente, Roque de la Vega.—El Secretario, Calisto Herrero.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES.

D. Nicolás Cuesta paga los recibos del empréstito al 40 por 100, novenos del mismo á 39 y enteros al 41 por 100, todos los que se le entreguen antes del día 20 de Noviembre próximo; pagando su importe en plata ú oro.

AGENCIA DE NEGOCIOS

á cargo de D. Roque Martínez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

Esta Agencia, establecida desde 1873, se encarga de la formacion de cuentas de propios y de pósitos, como igualmente de cuantos pagos y asuntos de todas clases en cualquiera de las oficinas de esta capital se sirvan encargarla los Ayuntamientos y particulares, con toda la economía posible.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de Chocolates superiores movida por agua

DE

JOSÉ MARÍA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas Exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son el de 5 reales á 4, el de 6 y medio á 5 y medio, el de 8 á 7, el de 10 á 9 libra castellana; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela, y del encargo que se deseen.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

Guadalajara: 1879.—Imprenta Provincial.